

MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

S.E. María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia
Presidente de la Sala Segunda, de lo Penal.

H.M. Olmedo Arrocha Osorio
Presidente de la Sala Primera de lo Civil

H.M. Carlos Alberto Vásquez Reyes
Presidente de la Sala Tercera de lo
Contencioso - Administrativo

H.M. Angela Russo de Cedeño
Sala Primera, de lo Civil

H.M. Miriam Yadira Cheng Rosas
Sala Primera, de lo Civil

H.M. José E. Ayú Prado Canals
Sala Segunda de lo Penal

H.M. Maribel Cornejo Batista
Sala Segunda de lo Penal

H.M. Cecilio Cedalise Riquelme
Sala Tercera de lo
Contencioso - Administrativo

H.M. María Cristina Chen Stanziola
Sala Tercera de lo
Contencioso - Administrativo

La Revista Jurídica "Sapientia" es editada por la Sección de Editorial y Publicaciones del Órgano Judicial de la República de Panamá.
Instituto Superior de la Judicatura de Panamá,
Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP).
Teléfono: (507) 315-1445
Correos electrónicos: sapientia@organojudicial.gob.pa
editorialisjup@gmail.com

CONSEJO EDITORIAL

Doctor Cecilio Cedalise Riquelme
Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso - Administrativo
Órgano Judicial de la República de Panamá

Doctor Luis Camargo
Magistrado del Tercer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial
Órgano Judicial de la República de Panamá

Doctor Miguel Espino
Magistrado del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial
Órgano Judicial de la República de Panamá

Magíster José Correa
Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Tercer Distrito Judicial
Órgano Judicial de la República de Panamá

Doctora Ana Zita Rowe López
Directora del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá,
Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP).
Órgano Judicial de la República de Panamá

Magíster Jennifer Saavedra
Jueza de Juicio Oral del Primer Distrito Judicial
Órgano Judicial de la República de Panamá

Magíster Aracelly Vega
Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia y Género
Órgano Judicial de la República de Panamá

Magíster Anixa Santizo
Asistente de Magistrado de la Sala Civil
Órgano Judicial de la República de Panamá

Magíster Andrés Mojica García de Paredes
Secretario General
Fiscalía General de Cuentas de la República de Panamá

Doctor Francisco Javier Gorjón Gómez
Subdirector de Posgrado
Facultad de Derecho y Criminología
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Doctora Leonor Buendía Eisman
Método de Investigación
Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad de Granada

Doctora Edita de Garibaldi
Editora
Sección de Editorial y Publicaciones del ISJUP
Órgano Judicial de la República de Panamá

COMITE EDITORIAL

Doctora Edita de Garibaldi
Editora

Sección de Editorial y Publicaciones del ISJUP
Órgano Judicial de la República de Panamá

Magíster Marlene Rosero
Profesora de Español y Especialista en Docencia Superior y Lingüística.

Magíster Stella Martínez
Diseño Gráfico

Licenciado Alexis Sealy
Publicista

Colaboradores

Mgter. José Luis Alfaro De León

Juez Seccional de Familia de la provincia de Los Santos.
Órgano Judicial de la República de Panamá.

Mgter. Yazmín Lorena Agrazal Jaén

Juez Seccional de Familia de la provincia de Coclé.
Órgano Judicial de la República de Panamá.

Mgter. Darío H. Rawlins Mc Nally

Juez Segundo Municipal de Familia del Distrito Colón.
Órgano Judicial de la República de Panamá.

Licdo. Mark Oswald Sánchez Caballero

Juez Suplente del Juzgado Segundo Seccional de Familia de Chiriquí.
Órgano Judicial de la República de Panamá.

Mgter. Nelson R. Gutiérrez A.

Asistente de Magistrado del Tribunal Administrativo Tributario.
Supervisor Senior en el área Legal e Impuestos de la firma KPMG Panamá.

Nota

Editorial

La sección Editorial y Publicaciones del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP), dedica esta primera edición de la Revista Sapiencia, marzo 2022, a destacar la labor realizada por la Jurisdicción de Familia.

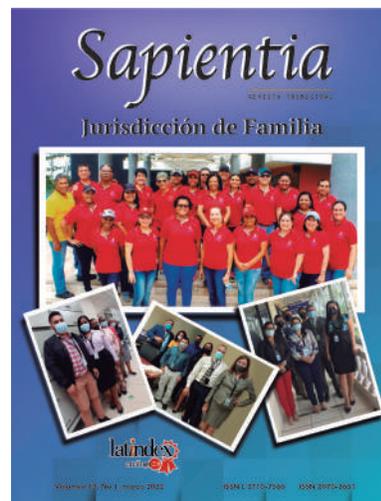
Con la aprobación de la Ley 3 de 17 de mayo de 1994, por la cual se aprueba el Código de la Familia, surge la Jurisdicción de Familia en el año 1995, y cuyos principios están enfocados en el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y en la unión familiar.

Es importante resaltar que, luego de veinte siete (27) años de la creación de la Jurisdicción de Familia, en la actualidad cuenta con, catorce (14) Juzgados Seccionales, en las diferentes provincias, incluyendo el Distrito Especial de San Miguelito y trece (13) Juzgados Municipales distribuido en las provincias de Chiriquí, Chitré, Panamá Centro, Colón y el Distrito Especial de San Miguelito.

Esta edición cuenta con la colaboración de jueces/zas y magistrados/das que, comparten sus experiencias en la Jurisdicción de Familia, abordando temas como: Aspectos prácticos de la prueba en el proceso de familia, El incumplimiento de la cuota alimenticia: breve ponderación en torno a la sanción, La prueba de oficio en el proceso de familia, y Labor del abogado en las audiencias orales de familia, son algunos temas que apoyan el fortalecimiento jurídico.

Finalmente, la Revista Sapiencia, el Consejo Editorial y el Comité Editorial quieren manifestar su agradecimiento a los autores/as, por su contribución en informar a la comunidad jurídica, con temas de interés nacional, a los lectores una cordial invitación a formar parte de este gran equipo, esperamos que este número resulte de su interés.

Dra. Edita de Garibaldi
Editora



RESEÑA DE LA PORTADA

Título: Jurisdicción de Familia.

Foto: Servidores judiciales de la Jurisdicción de Familia de la Corte Suprema de Justicia

Fecha: marzo 2022

MENSAJE DE LA PRESIDENTA



La sección Editorial y Publicaciones del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP), dedica esta primera edición de la Revista Sapientia, marzo 2022 a destacar la labor realizada por la Jurisdicción de Familia.

Esta Jurisdicción tiene entre sus principios, el interés superior del niño y la unión familiar, por tal motivo, tal como lo dispone la Ley N° 3 de 17 de mayo de 1994, que aprueba el Código de la Familia (1994), artículo 1, “La unidad familiar, la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, la igualdad de los hijos y la protección de los menores de edad, constituyen

principios fundamentales para la aplicación e interpretación de este cuerpo de leyes”.

Con el propósito de cumplir este mandato, la Jurisdicción de Familia desarrolla entre sus programas el de padres separados, que busca garantizar una comunicación adecuada entre los progenitores del niño, luego de la separación o divorcio, labor que cuenta con el apoyo del equipo interdisciplinario entre cuyas funciones está la asesoría y análisis de los hechos y situaciones que rodean a los infantes, niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito nacional la Jurisdicción de Familia, está integrada por catorce Juzgados Seccionales: dos en Chiriquí, uno en Veraguas, uno en Coclé, uno en Los Santos, dos en Panamá Oeste, cuatro en Panamá Centro, dos en San Miguelito y uno en Colón; y trece Juzgados Municipales: dos en Chiriquí, uno en Chitré, seis en Panamá Centro, dos en San Miguelito y dos en Colón, prestos a cumplir su labor que impacta en el adecuado desarrollo de la niñez y la juventud, como promesa de la construcción de una sociedad cada día más tolerante, pacífica y sostenible.

Finalmente, invitamos a los autores a continuar cultivando el hábito de escribir, desde las diferentes instancias jurídicas y a los lectores, expresamos nuestro agradecimiento sincero, por su preferencia y confianza.

María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Índice

Aspectos prácticos de la prueba en el proceso de familia.

Mgter. José Luis Alfaro De León.

15

La prueba de oficio en el proceso de familia.

Mgter. Yazmín Lorena Agrazal Jaén

25

El incumplimiento de la cuota alimenticia: breve ponderación en torno a la sanción.

Mgter. Darío H. Rawlins Mc Nally

39

Labor del abogado en las audiencias orales de familia.

Licdo. Mark Oswald Sánchez Caballero

61

Tendencias jurisprudenciales en materia de precios de transferencia en Panamá.

Mgter. Nelson R. Gutiérrez A.

71

JURISDICCIÓN DE FAMILIA.

Con la entrada en vigencia de la Ley No. 3 de 17 de mayo de 1994 que aprueba el Código de la Familia, se crea e inicia en nuestro país la jurisdicción de Familia, conformada por magistrados, jueces, orientadores, conciliadores y técnicos, tales como médico general, psiquiatra, psicólogas, trabajadoras sociales, pedagoga quienes brindan el indispensable asesoramiento especializado para un mejor conocimiento de los asuntos sometidos a la decisión de estos tribunales, tal como lo dispone el artículo 759 de este Código.

Previo a ello la legislación sobre Derecho de Familia se encontraba contenida principalmente en el Código Civil que data del año 1917, pero frente a las nuevas exigencias del desarrollo socio-cultural se requirieron reformas legales y es allí donde se concibe la jurisdicción de familia.

A lo largo de los años hemos visto con suma preocupación el deterioro de la familia panameña por lo que nos hemos esforzado en imprimir cambios en nuestra jurisdicción que permitan que el principio de unidad familiar del cual habla el artículo 1 del Código se haga realidad.

En ese sentido en el año 2008 concebimos el Programa de Padres Separados con el cual intentamos garantizar comunicación adecuada entre los progenitores una vez se da la separación o divorcio, con el fin que los temas de los hijos en común no se vean afectados. En estos trece años hemos obtenido buenos resultados pues la mayoría de usuarios que voluntariamente participan en este Programa logran cambios de actitud y comunicación eficiente con quien fue su pareja, lo que se traduce en tranquilidad para los hijos menores de edad en lo que se refiere al tiempo de visitas, la guarda y hasta el cumplimiento de los pagos de la pensión alimenticia.

En el mismo orden, en estos momentos nos encontramos trabajando junto a la Secretaría Técnica de Modernización en una consultoría con expertos de España y Francia quienes nos asisten en la puesta en práctica de Puntos de Encuentro que permitan ofrecer un lugar seguro para la entrega y retiro de los menores de edad por razón de la reglamentación de visitas y donde además se aproveche la presencia de padres e hijos para realizar talleres de comunicación efectiva, así como destinar un espacio físico para supervisar las visitas paternas o maternas cuando así lo disponga el juzgador, ya que lamentablemente, como lo dijimos anteriormente, cuando surgen conflictos en la familia que finalizan en rupturas o separaciones, se dan cambios en la relación entre los cónyuges, progenitores u otros familiares que los afectan pues no hay manera de obtener acuerdos que favorezcan la adaptación a su nueva realidad.

Las alternativas de abordaje deben ir encaminadas a que los progenitores, custodios o no de sus hijos, puedan mantener contactos adecuados con ellos, surgiendo la necesidad de poner en práctica los Puntos de Encuentro Familiar que faciliten la sana interacción progenitores/hijos.

En igual línea de pensamiento es importante mencionar la existencia del equipo interdisciplinario con el cual cuenta el Tribunal Superior de Familia. Conformado por un médico, una psiquiatra, una pedagoga, ocho psicólogas y cinco trabajadoras sociales, constituyen un cuerpo de asesoría especializado que pone a disposición del Juez, la visión interdisciplinaria necesaria para resolver. Su labor es asesorar a los Jueces en el análisis de los hechos y situaciones relacionadas con los asuntos de los cuales conocen y en cualquier otra materia de su especialidad en que el juez lo solicite. Estudian la conducta, personalidad física y mental de los menores de edad, sus progenitores y otros familiares según sea el caso. Verifican el ambiente social en el que se desenvuelven para justamente brindar asesoramiento especializado a los juzgadores sobre los problemas de familia.

Respecto a sus informes, ya se pronunció nuestra más alta casa de justicia en el sentido que no constituyen pruebas periciales sino un elemento de asesoría para el operador de justicia, considerándose a los técnicos como asesores especializados del juez, no como peritos.

En cuanto a los despachos judiciales, en la actualidad contamos a nivel nacional con catorce juzgados seccionales, los cuales se ubican en la provincia de Chiriquí (dos), Veraguas (uno) Coclé (uno) Los Santos (uno) Panamá Oeste (dos) Panamá Centro (cuatro) San Miguelito (dos) y Colón (uno). Contamos igualmente con trece juzgados municipales, ubicados en Chiriquí (dos), Chitré (uno), Panamá Centro (seis), San Miguelito (dos), Colón (dos).

A pesar de los años transcurridos, nuestra jurisdicción no tiene presencia en todas las provincias, por lo que los jueces ordinarios civiles asumen el conocimiento de los casos de familia que se presenten en esas áreas, de conformidad con lo ordenado por el artículo 836 del Código de la Familia.

De igual manera, dentro de nuestra estructura de personal hace falta el nombramiento de equipos interdisciplinarios en cada juzgado municipal y seccional de familia (art. 759 Cód. Flia.) Asesores de Familia en cada juzgado seccional (art. 760 Cód. Flia) y los Abogados de Oficio de Familia (art. 834 Cód. Flia).

Es importante aclarar que esta omisión en nuestra estructura de personal, no ha impedido que trabajemos de manera organizada, competente y regulados por los procedimientos como necesario complemento del derecho sustantivo que nos regula, pero lo ideal sería tener completa toda la infraestructura que contempla la Ley.

En la jurisdicción de familia manejamos temas amparados en competencia privativa y preventiva.

La competencia privativa es la que ejerce un tribunal en determinados procesos con absoluta exclusión de otro. Privativamente nuestros jueces conocen procesos sobre unión de hecho, separación de cuerpos, divorcio, nulidad de matrimonio, adopción de mayor de edad, cuestiones sobre régimen patrimonial del matrimonio o de la unión de hecho; constitución de patrimonio familiar, procesos que se instruyan contra funcionarios judiciales del Registro Civil y testigos de matrimonio por infracción de las disposiciones de este Código, autorizaciones y oposiciones para la celebración de matrimonios y la suspensión de obligaciones relativas al matrimonio; fijación y traslado del domicilio conyugal, colocación familiar de ancianos y enfermos, autorización relacionada con bienes de personas con discapacidad, demandas por daños y perjuicios causados por un miembro de la familia contra los bienes patrimoniales de la unidad familiar con la obligación de resarcirlos y los negocios de familia que no estén atribuidos expresamente por ley a otra autoridad.

En cuanto a la competencia preventiva, corresponde a dos o más tribunales el conocimiento de algunos procesos. El primero que aprehende el conocimiento del proceso, previene o impide a los demás conocer del mismo. Preventivamente conocemos procesos de guarda crianza, reglamentación de visitas, filiación, emancipación y alimento.

Estudiosos del tema coinciden en que el Derecho de Familia constituye una de las ramas de derecho que ha venido experimentando transformaciones importantes en los últimos tiempos en cuanto a aspectos sociales, culturales, económicos, tecnológicos; lo que nos obliga proyectar nuestro trabajo a las nuevas realidades. En el aspecto sustantivo, podemos mencionar cambios en la regulación pertinente a Alimentos, Filiación, Adopción. Desde el punto de vista procesal, la introducción de la oralidad en la tramitación de las audiencias en primera instancia ha sido norte de la tendencia modernizadora que conlleva cambios en la actitud del juzgador al resolver los litigios judicialmente pero procurando hacer efectiva la Misión de nuestra institución, cual es, Decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia. Así como la Visión que indica que somos una organización comprometida con la solución de los conflictos de modo independiente, eficiente, confiable e imparcial, para contribuir a la construcción de un futuro de paz y prosperidad para la Nación, al igual que a la consolidación de la democracia y el Estado social y constitucional de derecho.

Desde la presentación del primer borrador del Código de la Familia, la oralidad fue objetivo principal de las normas sobre trámite, concentración, intermediación. Lograr la intermediación entre jueces y usuarios mediante un procedimiento que privilegie la oralidad sobre la escrituración, generando el efecto de dar mayor publicidad e imparcialidad a los procesos. Es hasta hace un par de años que hemos podido implementar esa oralidad en algunos despachos donde ya las audiencias se graban tanto en video como en audio lo que imprime mayor dinamismo a los procesos sobre todo en los casos que se tramitan en primera instancia tanto en los juzgados municipales como en los seccionales.

Dado que el interés superior del niño al igual que la unión familiar son nuestros principios, seguimos un procedimiento en que las soluciones no adversariales del conflicto familiar priman por sobre las adversariales. En ese sentido siguiendo los lineamientos del artículo 775 del Código de la Familia sometemos a la intervención del orientador y conciliador todos los procesos de guarda, régimen de visitas y filiación con el fin que aconseje y en cuanto sea posible concilie las cuestiones planteadas en beneficio de la integridad de la familia. En caso de no lograr que las partes depongan sus intereses, al dar inicio al acto de audiencia oral el propio juzgador procura una vez más conciliar a las partes lo que no descarta el hecho que pueda derivar el caso a Mediación, todo ello buscando que las propias partes encuentren a través de una comunicación eficaz resolver las diferencias respecto a sus obligaciones y/o derechos sobre los hijos.

Transcurrido 27 años desde la puesta en práctica del Código de la Familia, las particularidades de la problemática familiar, como hemos dicho, imponen la necesidad de buscar nuevos enfoques para su tratamiento que logren una correlación efectiva entre su naturaleza y la decisión jurisdiccional respectiva. Es por ello que en la actualidad nos abocamos a preparar un anteproyecto de ley que abarque las modificaciones que se deben hacer a la Ley 3 para hacerla más cónsona con la realidad y dirigida hacia una mayor efectividad en la labor jurisdiccional.

Nuestro sueño es contar con una estructura orgánica separada de la jurisdicción de Niñez y Adolescencia con competencia privativa, pues de esa manera podremos dar mejor respuesta a las particularidades del conflicto familiar que se nos presenta.

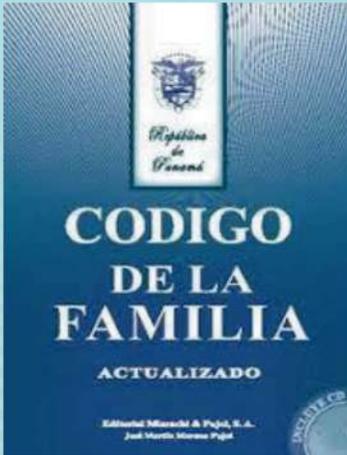
Ya explicamos previamente que hay materias que conocemos a prevención con Niñez y Adolescencia, lo que ocasiona muchas veces confusión en usuarios y abogados que no saben en un momento diferenciar ambas jurisdicciones. Por lo que eliminar la competencia preventiva sería de gran complacencia no solo para nosotros como operadores judiciales sino también para ellos, es decir, usuarios, abogados y otros auxiliares de justicia.

Previo a finalizar este recorrido, quiero compartir nuestras estadísticas que informan del trabajo que se realiza día tras día en esta jurisdicción.

Agradecemos a las licenciadas Sonia Arbelaez y a Luzmi quienes nos colaboraron, para poder agregar estas estadísticas en la revista. Como siempre bien dispuestas y oportuno su apoyo. Gracias.

Eysa Escobar de Herera
Magistrada de la Jurisdicción de Familia
Órgano Judicial de Panamá

Jurisdicción de Familia en Cifras



La jurisdicción de Familia es una jurisdicción especial que atiende procesos de familia a través de un tribunal superior con jurisdicción a nivel nacional. En el nivel circuital, existen 14 juzgados seccionales de familia, mientras en el nivel municipal se cuenta con 13 juzgados municipales de familia. Cabe señalar que en las provincias y distritos donde no existe esta figura jurídica, los procesos de familia son atendidos a prevención por 3 juzgados de circuito civil y mixtos, 3 municipales de conocimiento civil y sesenta y siete (67) juzgados municipales mixtos. Asimismo, comparte parte competencias con los juzgados de niñez y adolescencia que conocen de asuntos a prevención tal como lo señala la aplicación de las normas jurídicas en Familia.

Tribunal Superior de Familia

El Tribunal Superior de Familia tiene como objetivo resolver los litigios con eficacia y prontitud dentro de los términos que establece la Ley, aplicando la Normativa vigente, los Convenios Internacionales, en materia familiar y menor para las personas que demanden sus pretensiones en el marco de la atención de la Administración de Justicia Familiar.

Para estos efectos, este tribunal está conformado por tres magistrados con jurisdicción en todo el territorio nacional. En el Tribunal Superior, se resuelven las apelaciones presentada a las sentencias y decisiones definitivas o interlocutorias de procesos de familia dictadas por jueces seccionales y circuitales competentes. También resuelven los recursos de hecho contra resoluciones dictadas por sus inferiores jerárquicos.

Dirimen sobre los conflictos de competencia que se susciten entre los Juzgados Seccionales de Familia y absuelven las consultas que estos Juzgados formulen entre Jueces y juezas municipales que no tienen superiora en común. Resuelven impedimentos y recusaciones de alguno de los miembros que lo integran y deciden sobre las apelaciones sobre multas, arrestos en materia de desacatos, apercibimiento y otras sanciones que impongan correccionalmente jueces y juezas seccionales de familia, según las normas de la Carrera y sus Reglamentos.

Además de asuntos jurisdiccionales, realizan funciones administrativas tales como la resolución de quejas que se presenten contra los Jueces y juezas seccionales de familia; supervisan periódicamente la gestión de los juzgados en su jurisdicción, y participan de comisiones y mesas temáticas internas e interinstitucionales para el mejoramiento institucional y del sistema de administración de Justicia.



MOVIMIENTO DE CASOS EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA:
AÑOS 2010-2022

Año	Pendientes al iniciar el período	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar el período
TOTAL 2010 - 2021	123	8,092	8,054	161

En consecuencia, al Tribunal en el periodo 2010 – 2021, se le adjudicaron 8092 procesos que sumados a los 123 casos que estaban por resolver al inicio del periodo analizado, totalizó 8215 ventilados, de los cuales resolvió 8054.

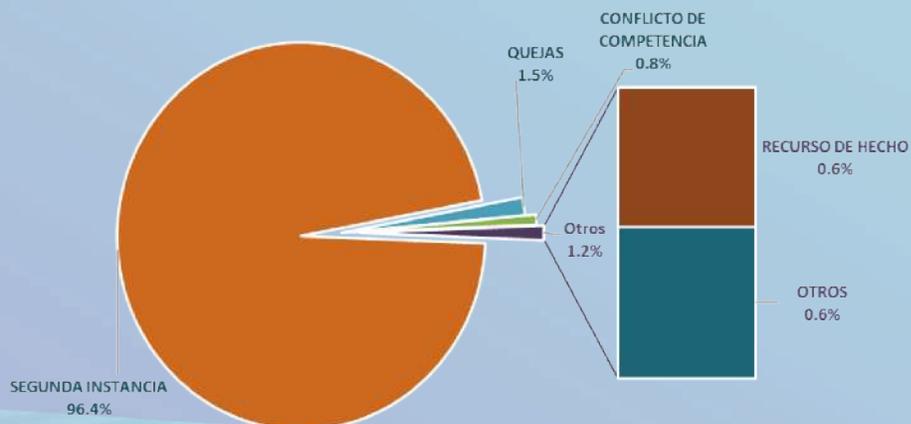
En el período, se observa un incremento sustantivo del 54.2% en la cantidad de procesos ingresados, particularmente a partir del año 2017 que mostró un aumento sostenido de casos, interrumpido en el año 2020 en consecuencia de las medidas sanitarias por estado de emergencia nacional, situación que se regulariza en el 2021 año que alcanza el mayor número de causas ingresadas.

CASOS INGRESADOS Y RESUELTOS EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA:
AÑOS 2010-2021



Conviene subrayar que la actividad del tribunal se concentra en los procesos de segunda instancia de resoluciones y sentencias dictadas por los jueces seccionales de familia y los jueces circuitales civiles y mixto que conocen a prevención esta jurisdicción. Esto se tradujo en el 96.4% de los procesos ingresados. El 3.6% restante respondió a la atención de quejas, conflicto de competencia, recursos de hecho, entre otros casos.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS PROCESOS INGRESADOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA: AÑOS 2010 - 2021



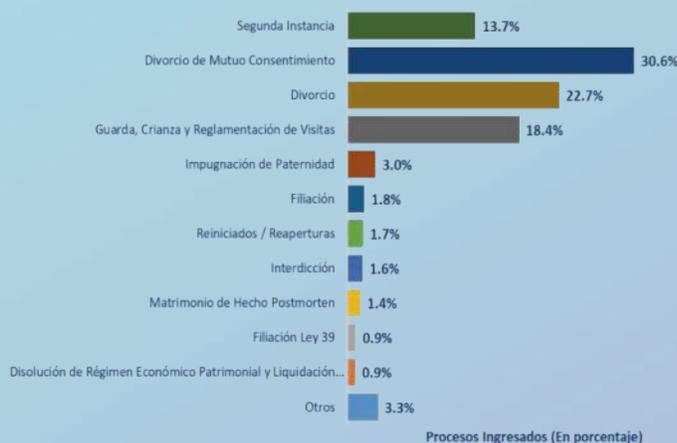
Procesos de Familia en Juzgados Seccionales y Juzgados Circuitales

Tanto los *Juzgados Seccionales* de Familia y los Juzgados de Circuito Civil actúan en los procesos de divorcios, separación de hecho, uniones de hecho, interdicciones, filiación, guarda crianza, reglamentación de visita, segundas instancias, entre otros procesos de familia. Durante el período comprendido entre el año 2010 y 2021, han ingresados 141,195 procesos de familia, resolviendo 141,296 casos en el período. En esta descripción no se ha incluido los procesos de familia que atiende la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia.



Para los años 2010 y 2021, el número promedio anual de casos ingresados fue de 11,776, con un ingreso mínimo 9,642 casos y la mayor demanda de 15,498 casos. Al mismo tiempo, el volumen promedio de casos resueltos por año registró 11,775 casos, con una resolución anual entre 9,800 y 14,972 casos resueltos. Apunta significativamente la tendencia experimentada durante el año 2021, tanto para los procesos ingresados como los resueltos.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CASOS INGRESADOS DE FAMILIA EN JUZGADOS SECCIONALES DE FAMILIA Y JUZGADOS DE CIRCUITO, SEGÚN TIPO DE PROCESO: AÑOS 2010 - 2020

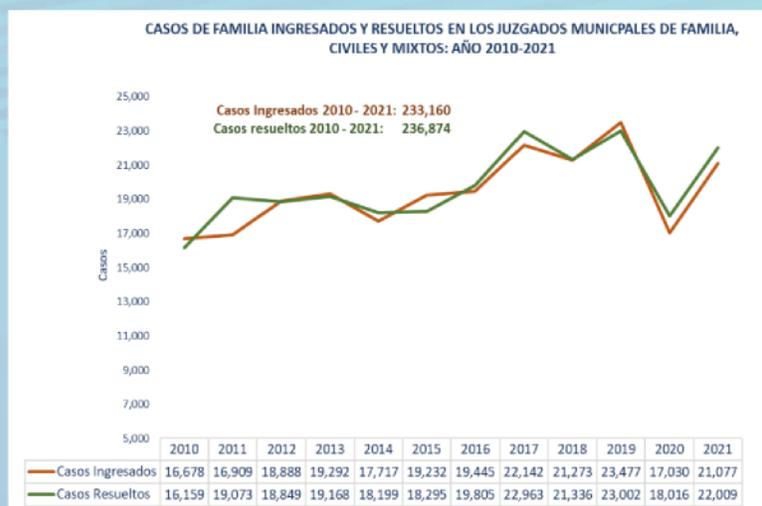


La demanda de procesos de familia durante los años 2010 a 2021, se caracterizó principalmente por la incidencia de Divorcios de Mutuo Consentimiento, con un 30.6%; Divorcios, con un 22.7%; Guarda, Crianza y Reglamentación de Vistas, con un 18.4%; aunados a otros procesos de Primera Instancia¹ que concentraron el 14.6% de los procesos ingresados. Entretanto, la Segunda Instancia concentró el 13.7% de los procesos ventilados en este nivel jurisdiccional.

¹ Del gráfico, la categoría Otros se refiere a procesos de Tutela, Patria Potestad (Suspensión o Extinción), Matrimonio de Hecho, Nulidad de Matrimonio, Filiación Postmortem, Adopción de Adultos, Separación De Cuerpos, Reconocimiento de Hijo de Mujer Casada, entre otros procesos de familia.

Procesos de Familia en Juzgados Municipales de Familia, Circuito Civil y Mixtos

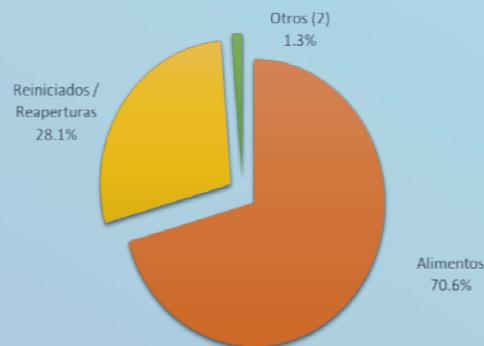
Por otra parte, para garantizar mayor acceso a la justicia con presencia en los distritos políticos de la República de Panamá, tanto los juzgados municipales de familia, los juzgados municipales civiles y los juzgados municipales mixtos donde no existe la figura especializada, atienden procesos de alimentos, colocación familiar de ancianos y enfermos, autorización sobre bienes de menores o discapacitados, efectúan matrimonios, entre otras actuaciones de su competencia. Para efectos de esta publicación, no se ha incluido los procesos de familia que atiende la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia.



Durante el periodo 2010 -2021, ingresaron 233,160 procesos de familia, que en promedio anual 19,430 casos ingresados, fluctuando entre 16,909, y 23,477 casos. Asimismo, destacó una resolución de 236,874 procesos atendidos, que significó en promedio 19,740 casos ingresados por año, con una variación anual en la resolución mínima de 16,159 y la máxima de 23,002.

Es significativo señalar que en este nivel jurisdiccional de mayor proximidad para al usuario, inciden con mayor frecuencia los procesos de alimentos de primer conocimiento del juzgado para el establecimiento de pensiones alimenticias en el 70.6% de los procesos ingresados. Esta situación tiende a variar de acuerdo a las condiciones socioeconómicas y demográficas de la ubicación geográfica del juzgado. Se observa, asimismo, que un 28.1% de los procesos ingresados, corresponden a procesos con pensiones alimenticias fijadas donde posteriormente se ha solicitado modificaciones tales como el aumento, la rebaja de la pensión, o el cese de la mismas. Entretanto el 1.3% restante², se refiere a solicitudes de Colocación Familiar de Ancianos y Enfermos, Autorización sobre Bienes de Discapacitados, entre otros. En la tramitación diaria de estos procesos, se registran la atención de diversas actuaciones judiciales tales como la resolución de incidencias, desacatos, matrimonios, atención a exhortos y comisiones.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CASOS DE FAMILIA INGRESADOS EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE FAMILIA, MUNICIPALES CIVILES Y MUNICIPALES MIXTOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SEGÚN TIPO DE PROCESO: AÑOS 2010-2021



² Se refiere a otros tipos de procesos que se ventilan en este nivel jurisdiccional: Colocación Familiar de Ancianos y Enfermos, Autorización sobre Bienes de Discapacitados

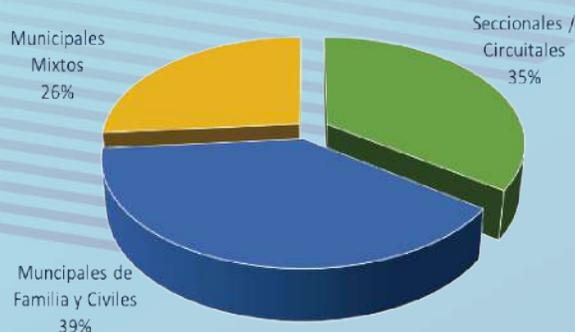
AUDIENCIAS REALIZADAS DE PROCESOS DE FAMILIA

Periodo	Total de Audiencias Realizadas	Seccionales / Circuitales	Municipales de Familia y Civiles	Municipales Mixtos
2010 - 2021	185,543	64,920	71,758	48,865

Más de 185 mil audiencias realizó la jurisdicción de familia en los últimos 12 años, experimentando un incremento en el porcentaje de realización, pasando de 50% en el año 2010 a 70% en el año 2021.

Hay que mencionar, además que la distribución de las audiencias según tipo de dependencia evidencia que los juzgados municipales de familia y los municipales civiles concentran el 39% (71,758) de las audiencias realizadas, toda vez que están ubicados en distritos cabecera donde se verifican mayor actividad comercial y poblacional. Mientras que, en la esfera municipal mixta con mayor número de dependencias, pero en su mayoría en competencias territoriales dispersas y alejadas de la actividad comercial y con menor volumen poblacional, consolidan el 26% (48,865) de las audiencias realizadas. En el nivel circuital se realiza el 35% (64,920) de esta actividad jurisdiccional, de cardinal importancia para el impulso procesal y respuesta a las demandas en procesos de familia.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS AUDIENCIAS DE FAMILIA REALIZADAS EN LOS JUZGADOS SECCIONALES, MUNICIPALES Y MUNICIPALES MIXTOS: AÑOS 2010-2021



AUDIENCIAS DE FAMILIA REALIZADAS EN LOS JUZGADOS SECCIONALES, MUNICIPALES DE FAMILIA, CIVILES Y MUNICIPALES MIXTOS: AÑOS 2010-2021



Esta figura jurídica, ha experimentado un incremento del 40% en los doce (12) últimos años en el consolidado de la jurisdicción. Desagregado por nivel, encontramos que en los juzgados seccionales y circuitales, el incremento fue del 70%; en los juzgados municipales de familia y circuitales, las audiencias realizadas aumentaron en un 21.5%; por su parte, los municipales mixtos registraron una variación del 31%

de aumento en la realización de audiencias en el año 2021 comparado con el año 2010. Por lo que se refiere al año 2020, a efecto de las medidas de restricción sanitaria, fue el único año que registró una disminución en este indicador, sin embargo, esta situación fue subsanada con la reorganización de los calendarios de audiencia, alcanzando la tendencia de realización en el año 2021.

Noticias **REVISTA SAPIENTIA RECIBE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ POR SU INDEXACIÓN EN EL CATÁLOGO 2.0 DE LATINDEX**

REVISTA SAPIENTIA RECIBE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ POR SU INDEXACIÓN EN EL CATÁLOGO 2.0 DE LATINDEX

Publicado: 2022-03-10 23:24:26

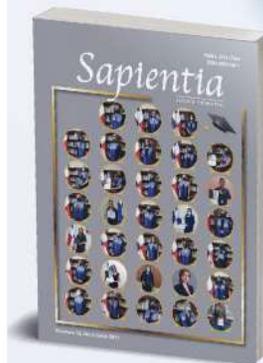
▶ REPRODUCIR

La Revista Sapiencia, editada por Editorial y Publicaciones del Órgano Judicial, recibió reconocimiento por la Universidad de Panamá, como una de las revistas científicas que logró la Indexación en el Catálogo 2.0 de Latindex, acto que tuvo lugar en el Paraninfo Universitario, en el marco del desarrollo de la "IV Pasarela de Publicaciones Científicas", la noche de este jueves, 10 de marzo de 2022.

En ese sentido, el premio entregado por el Dr. Jaime Gutiérrez, en representación del Rector de la Universidad de Panamá, lo recibieron la Dra. Ana Zita Rowe, directora del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (ISJUP) y la Dra. Edita de Garibaldi, de Editorial y Publicaciones.

Sapiencia, publicada trimestralmente, es una revista de carácter jurídico, orientada a divulgar ensayos y artículos en las diferentes disciplinas relacionadas con la especialidad. Esta revista jurídica logra su indexación en el Catálogo 2.0, luego de cumplir con 37 de 38 de características, dentro de las revistas electrónicas del Sistema Regional de Información en Línea para revistas científicas de América Latina, el caribe, España y Portugal (Latindex).

Otras revistas galardonadas en este acto fueron: "Ciencias Agropecuarias" del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP); "Cuadernos Nacionales" del Instituto de Estudios Nacionales de la Universidad de Panamá; "Enfoque" revista científica de Enfermería; "Revista Colegiada de Ciencias" del Centro Regional Universitario de Veraguas; "Revista Panameña de Ciencias Sociales" del Colegio de Sociología de Panamá; entre otras.



Sapiencia

REVISTA TRIMESTRAL

Revista de carácter jurídico que publica documentos de revisión en el área del Derecho y está orientada a divulgar, ensayos y artículos en las diferentes disciplinas relacionadas con esta especialidad, se publica trimestralmente.

Afiliación institucional: Órgano Judicial, Instituto Superior de Judicatura de Panamá.

El volumen 12, Nº 2, de junio 2021, sirvió para el ingreso a Latindex.

Editora: Dra. Edita de Garibaldi.

